

AÑO: 2015

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE LIBRE GESTION No. FSV-  
251/2014 "SOPORTE TÉCNICO MCAFEE"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A DE C.V

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES

LICENCIADA THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

*Agustín  
Castro  
10-06-2015.*



**Resolución de Prórroga al Contrato de Libre Gestión No. FSV-251/2014 "SOPORTE TÉCNICO MCAFEE".**

**Resolución No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil quince, y de conformidad al Contrato de **"LIBRE GESTIÓN No. FSV-251/2014 "SOPORTE TÉCNICO MCAFEE"**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **"SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**. que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de este domicilio, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **"I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de mantener actualizado el software utilizado para prevenir infecciones de virus en los equipos informáticos institucionales así como evitar la fuga de información"
- II. Que según cláusula: **"III. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será de un año a partir del ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2014) y hasta el siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015). De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley"
- III. Que según cláusula **"VIII. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 7**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60)

L-1

Y

días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- IV. Que según cláusula: "**XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- V. Que según memorándum de fecha 17 de marzo de 2015, remitido por el Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe de Área de Gestión de Infraestructura TI, al Ing. Julio Tarcicio Rivas García Jefe UACI, refiriéndose a : Solicitud de Prórroga. el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar los contratos siguientes:.. **Libre Gestión N° FSV-251/2014 "Soporte Técnico McAfee"**, con vencimiento al 07/septiembre/2015. Con el objeto de mantener actualizado el software utilizado para prevenir infecciones de virus en los equipos institucionales y la fuga de información. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este período ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los Intereses institucionales.
- VI. Que según memorándum de fecha 08 de abril de 2015, remitido por el Jefe de Área de Gestión de Infraestructura TI Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla al Ing. Julio Tarcicio Rivas García Jefe UACI, el cual dice: En referencia a nota de fecha 27/marzo/2015, en la cual se Informaba el resultado de Sondeo de Mercado, para evaluar la conveniencia o no de prorrogar el siguiente proceso: **Libre Gestión No. FSV-251/2014 "Soporte Técnico McAfee"**, con vencimiento al 07/septiembre/2015. Contrato suscrito con la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., por un monto de \$11,544.08 (VA incluido). ... Después de analizar las respuestas obtenidas en el sondeo de mercado, por medio de la presente solicito realizar las gestiones necesarias para obtener la aceptación o no de prorrogar el contrato.
- VII. Que con fecha 13 de abril de 2015, el Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la UACI, remitió carta para SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A DE C.V. la cual entre otras dice:

Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-251/2014 "**SOPORTE TECNICO MCAFEE**", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 08 de septiembre de 2015 al 07 de septiembre de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 16 de abril de 2015, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

VIII. Que según carta de fecha 15 de abril de 2015, remitida por el señor Pablo Iobab Hernández Guerra, Gerente General de Network Secure, Soluciones de Seguridad Informática S.A de C.V. al Fondo Social para la Vivienda, la cual dice: Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-251/2014 "**SOPORTE TECNICO MCAFEE**", y al contrato suscrito, les manifestamos lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, **Soluciones de Seguridad Informática, S.A. DE C.V. (Network Secure)** hemos considerado prorrogar dicho contrato, por el periodo comprendido entre el 08 de septiembre de 2015 al 07 de septiembre de 2016, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.

IX. Que según memorándum de fecha 21 de abril de 2015, remitido por el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, al Licenciado Mariano Arístides Bonilla Gerente General, el cual manifiesta. Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRORROGA del contrato de Libre Gestión No. FSV-251/2014 "Soporte Técnico McAfee" suscrito con la empresa, **Soluciones de Seguridad Informática, S.A. DE C.V.**, por un valor de **\$ 11,544.08** IVA incluido, cuyo vencimiento es este próximo 07/09/2015, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) de fecha 17/03/2015 y a Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de fecha 27/03/2015 en el cual se obtuvo respuesta de la sociedad Tecnasa ES, S.A de C.V., y se procedió con el respectivo análisis de la oferta cuyo resultado se resume a continuación:

Proveedor	Valor total del contrato por un periodo de 1 año (IVA incluido)
Contrato Actual: Proveedor Soluciones de Seguridad Informática, S.A de C.V.	\$ 11,544.08
Sondeo de Mercadeo: Proveedor Tecnasa ES, S.A de C.V.	\$ 13,180.32

L.Jr.

Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva PRORROGAR el contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión No. FSV-251/2014 por un valor de \$ 11,544.08 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 08/septiembre/2015, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

- X. Que según memorándum de fecha 06 de mayo de 2015, de Licenciado Mariano Bonilla Gerente General, para el Lic. José Tomás Chávez Ruiz, Presidente y Director Ejecutivo el cual dice: En relación al CONTRATO "SOPORTE TÉCNICO MCAFEE", derivado de la Libre Gestión No. FSV-251/2014, suscrito con la empresa Soluciones de Seguridad Informática, S.A de C.V., para el periodo que vencerá el 7 de septiembre del corriente año; le informo que el Gerente de Tecnología, según consta en documento adjunto, ha solicitado prorrogar dicho contrato para el plazo de un año, contado a partir del 8 de septiembre de 2015, bajo los mismos términos y condiciones actuales. En virtud de lo anterior, tengo a bien solicitar su opinión al respecto. Dicho memorándum posee marginación del Presidente y Director Ejecutivo, Gerente General, autorizando la formalización de la prórroga del contrato.
- XI. Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, III) PLAZO, VIII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, y XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de "**SOPORTE TECNICO MCAFEE**", en lo siguiente:

**POR TANTO:**

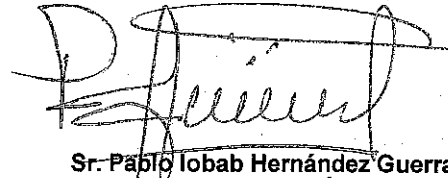
1. Autorizar la prórroga del Contrato "**SOPORTE TECNICO MCAFEE**". con la Sociedad "SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por un periodo de UN AÑO a partir del 08 de Septiembre de 2015, al 07 de Septiembre de 2016.
2. La Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VIII) Garantías del contrato original.
3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.

L.A.

4. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de "SOPORTE TECNICO MCAFEE", de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce.



Licenciado José Tomás Chevez Ruiz  
Presidente y Director Ejecutivo  
Fondo Social para la Vivienda



Sr. Pablo Iobab Hernández Guerra  
Administrador Único  
Soluciones de Seguridad Informática S.A de C.V



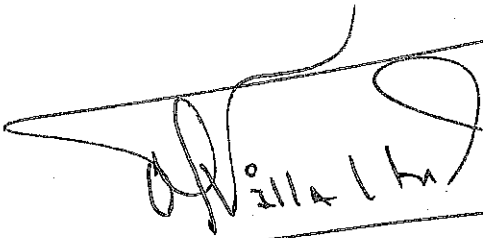
**DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete-dos cero uno uno cinco dos-cero cero uno-cinco, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y el artículo treinta de la Ley del Fondo Social



para la Vivienda, el que me concede facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente; y la segunda por el señor **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**, de cuarenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro nueve tres ocho dos dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero siete seis ocho-uno cero tres-siete, actuando en calidad de Administrador Unico de la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su Cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y que podrá abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según Cláusula Segunda: Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según Cláusula Tercera: Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según Cláusula Décimo Sexta: Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según Cláusula Vigésima Cuarta: Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según Cláusula Vigésima Séptima: Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad



Soluciones de Seguridad Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil trece y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil catorce hasta el día siete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.-

  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





